

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS**PRIMERA.- INTERVINIENTES:**

- a) El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., que para efectos de este convenio, podrá denominarse el “**BANCO**”, representado legalmente por _____, en su calidad de Gerente General/Subgerente General de Negocios de acuerdo con la Resolución de Directorio No. 2014-DIR-009, del 31 de enero del 2014 y la y la Decisión 2025-GGE-085 de 05 de mayo de 2025.
- b) La Sucursal Zonal _____ del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., representada legalmente _____, en su calidad de Gerente de Sucursal que, para efectos de este convenio podrá denominarse el “**OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO**”, como unidad desconcentrada del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., y, de acuerdo a la Resolución No. 2014-DIR-009, del 31 de enero del 2014 y la Decisión 2025-GGE-085 de 05 de mayo de 2025.

c)

1.3. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de _____ que, para efectos de este contrato, podrá denominarse el “**ASIGNATARIO**”, representado legalmente por _____, en su calidad de Alcalde, de conformidad con el nombramiento que se acompaña como documento habilitante y que se incorpora al presente instrumento.

CAPÍTULO I**DE LOS ANTECEDENTES Y DE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES****SEGUNDA.- ANTECEDENTES:**

2.1. El GADM y/o GADP _____, mediante Oficio Nro. ____ de _____, solicitó al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. una asignación para ejecutar el proyecto: “_____”.

2.2. La Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Zonal _____ del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., mediante Memorando Nro. ____, de _____, emitió la certificación presupuestaria Nro. _____, para esta operación.

2.3. La Subsecretaría de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo, con Oficio Nro. ____, de _____, certificó que el GAD _____, no tiene obligaciones pendientes de pago por endeudamiento público.

2.10. El Informe de Evaluación No. _____, de _____, destinado a financiar el proyecto “_____”, fue calificado por el Comité de Crédito de Inversión Pública de _____ del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. en sesión ordinaria / extraordinaria No. _____ de _____.

2.11. Mediante Resolución / Decisión No. _____, de _____, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., concedió un financiamiento a favor del _____, hasta por USD. _____ (____ 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar el proyecto: “_____”.

2.12. El financiamiento se encuentra registrado en el Sistema Integrado de Crédito (SIC) con el número de la operación crediticia _____.

TERCERA.- DOCUMENTO INTEGRANTE DEL CONVENIO:

Forma parte integrante del presente Convenio, sin necesidad de agregarlo al mismo, el Informe de Evaluación Nro. _____, de _____, y sus anexos; _____ que sirvieron de base para el otorgamiento del presente financiamiento por parte del BANCO.

CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Se agregan e incorporan como parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

4.1. Copias de los documentos que acreditan la calidad de los intervinientes.

4.2. Certificación presupuestaria emitida por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

4.3. La Resolución/Decisión No. _____, de _____, mediante la cual, el Directorio/Gerente General/Gerente de Sucursal del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., aprobó la asignación de recursos no reembolsables.

4.5. La certificación suscrita por el Secretario del _____, en la que consta que dicho cuerpo colegiado aprobó y autorizó lo siguiente:

- La presente asignación en donde deberá constar el monto y el plazo;
- La obligación presupuestaria para la contraparte con el correspondiente número de las partidas presupuestarias;
- La autorización al representante legal para suscribir el Convenio de Asignación de Recursos.
- Autorización para comprometer los recursos de la cuenta corriente que el _____, mantiene en el Banco Central del Ecuador para ejecutar la orden de débito en caso que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. comprobare que los recursos no reembolsables han sido empleados en un destino diferente al aprobado, no justifique los gastos que por la ejecución del proyecto se hayan efectuado, incumpla con el objeto y las obligaciones del convenio de asignación de recursos.
- Autorización para la suscripción de la orden de débito automático.

4.6. La orden de débito suscrita por el representante legal del ASIGNATARIO para garantizar la correcta utilización de los recursos concedidos.

4.7. El Registro Único de Contribuyentes (RUC) impreso de la página WEB del Servicio de Rentas Internas (SRI), en donde consta la razón social, el número y el estado activo del mismo.

4.8. La tabla de amortización provisional elaborada por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., debidamente suscrita.

4.9. Acta de Compromiso Anticorrupción.

CAPÍTULO II

DEL OBJETO, VALOR Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS CONDICIONES FINANCIERAS Y OTRAS CONDICIONES FINANCIERAS

QUINTA.- OBJETO DE LA ASIGNACIÓN:

El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. otorga a favor del _____, una asignación de recursos no reembolsables de hasta por USD _____ (_____ CON 00/100 (DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar la ejecución del proyecto: “_____”.

SEXTA.- VALOR Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS:

6.1. De conformidad con lo establecido en el Informe de Asignación No. _____, de _____, el costo total al que asciende la ejecución del proyecto es de USD _____ (_____ CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

6.2. La distribución de los recursos por categorías de inversión es la siguiente, conforme consta en el Informe de Asignación:

Ítem	Categorías de Inversión	Fuentes de Financiamientos		Costo Total USD.	%

El valor de USD ____ correspondiente al 15% de IVA, cuando el agente de retención sea las entidades y organismos del sector público del Gobierno Central y Descentralizado, sus órganos desconcentrados y sus empresas públicas, universidades y escuelas politécnicas del país, retendrán el 100% del IVA. Estos valores retenidos permanecerán en sus cuentas correspondientes; y, su registro y aplicación será de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno, Disposición Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 486 de 02 de julio de 2021.

SÉPTIMA.- PLAZOS:

La presente asignación tendrá un plazo de vigencia de ____ (____) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del Convenio de Asignación de Recursos.

OCTAVA.- LUGAR Y MODO DE PAGO:

Todos los pagos relacionados con el presente convenio serán acreditados por el ASIGNATARIO en la cuenta corriente No. _____, que mantiene el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P en el Banco Central del Ecuador.

NOVENA.- RENUNCIA A LA ASIGNACIÓN:

9.1. Si el ASIGNATARIO decidiere renunciar a recibir la totalidad o parte del financiamiento, comunicará por escrito al BANCO, a fin de que resuelva lo que fuere del caso.

9.2. Si el BANCO aceptare la renuncia, el ASIGNATARIO se obliga a pagar a éste los gastos que se demostraren haber realizado con motivo del control del proyecto objeto del financiamiento.

9.3. De no ser aceptada la renuncia por el BANCO, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Actualización de la Codificación de Normas Internas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO III

DE LA EJECUCIÓN Y DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL

DÉCIMA.- MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

10.1. El ASIGNATARIO, ejecutará el proyecto: “_____”, en su componente de _____, mediante contratación pública, observando los lineamientos y políticas que emita

10.2. El ASIGNATARIO, en los contratos en los que se prevea el pago de anticipos, deberá incluir las cláusulas exigidas en los artículos 82 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 76 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, debiendo el Administrador del o los contratos velar por el cumplimiento de esta última norma.

10.3. El ASIGNATARIO deberá garantizar que el procedimiento precontractual tenga concurrencia de ofertas y sea competitivo, prohibiéndose las modalidades de emergencia y régimen especial. En la convocatoria se deberá considerar a personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, o asociaciones de éstas, legalmente capaces para contratar. Los procedimientos de contratación serán de exclusiva responsabilidad del Asignatario.

10.4. El ASIGNATARIO, declara y reconoce que conforme los artículos 40, 42, 45, 52 y 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los servidores, funcionarios o dignatarios que hubieren intervenido directamente en cualquiera de las fases o etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación, así como en la ejecución contractual, son los únicos responsables desde las perspectivas administrativa, civil y penal, por las acciones u omisiones inherentes al cumplimiento del ordenamiento jurídico, en los que hubieren participado, para lograr las contrataciones y el objeto esperado derivado del contrato, sin que sea jurídicamente posible trasladar la responsabilidad al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., sus directores, administradores y servidores en general.

10.5. En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., podrá dar por terminado el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTABILIDAD:

Para facilitar el control y seguimiento financiero de la asignación, el ASIGNATARIO se obliga a mantener en su contabilidad general, los auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos de la presente asignación, así como los correspondientes a la contraparte estipulada en el Informe de Asignación No. _____, de ____; y este convenio, mismos que en cualquier momento podrán ser objeto de revisión por parte del BANCO.

DÉCIMA SEGUNDA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL:

12.1. El ASIGNATARIO faculta al BANCO, para que a través del OPERADOR DE LA ASIGNACIÓN, se realice el seguimiento que creyere conveniente al proyecto financiado con el presente financiamiento.

12.2. El BANCO se reserva el derecho a remitir a los organismos de control, copia del expediente del procedimiento de contratación subido al portal de compras públicas.

12.3. Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta cláusula facultará al OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO para suspender los desembolsos y/o dar por terminado el presente convenio, sin más trámite.

DÉCIMA TERCERA.- NORMAS DE EJECUCIÓN:

El ASIGNATARIO se obliga a sujetarse y aplicar los lineamientos y políticas que emita la CAF, a los términos de referencia validados por el MIDUVI; y, al plan de inversiones, especificaciones técnicas, presupuestos y diseños aprobados y aceptados por el BANCO.

DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN:

14.1. El ASIGNATARIO está obligado a efectuar la supervisión permanente, administración, coordinación y control de las inversiones realizadas en el proyecto.

14.2. Para sus reportes, el ASIGNATARIO utilizará los formularios modelo del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., sin perjuicio de que se adjunte cualquier otra información que sea necesaria para completar o aclarar el informe o que haya sido solicitado por el BANCO.

14.3. Con el objeto de que el BANCO pueda controlar el correcto empleo de los fondos, el ASIGNATARIO se obliga a remitir un informe mensual que contenga los criterios sobre el avance del proyecto y sobre el cumplimiento de especificaciones técnicas y normas contractuales. En caso de que el BANCO no reciba este informe, podrá suspender los desembolsos.

CAPÍTULO IV

DE LAS OBLIGACIONES DEL ASIGNATARIO, MODIFICACIONES Y PUBLICIDAD

DÉCIMA QUINTA.- OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA:

Para asegurar las obligaciones que el ASIGNATARIO adquiere frente al BANCO por éste convenio, compromete todas sus rentas, actuales y futuras, y se obliga expresa e irrevocablemente a establecer y mantener en sus presupuestos anuales los valores que sean necesarios para cumplir con sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA.- EFECTIVIDAD DE LA RESOLUCIÓN Y AUTORIZACIONES:

Para la plena efectividad de las obligaciones contraídas con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el ASIGNATARIO declara lo siguiente:

16.1. Que ha cumplido con todas las obligaciones legales pertinentes para la celebración del presente convenio;

16.2. Que mantendrá en plena vigencia y efecto las autorizaciones que se mencionan en éste convenio; y,

16.3. Que en éste convenio interviene el funcionario legalmente competente para obligar al ASIGNATARIO, y que toda actuación con relación a la asignación será efectuada también por funcionarios legalmente competentes para ello.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES:

El ASIGNATARIO conviene en que cualquier cambio en el plan de inversiones, que sirvió de base para el Informe de Asignación No._____, de_____, o en el plan de inversiones actualizado y aceptado por el BANCO para la entrega de los desembolsos, deberá ser comunicado por escrito y requerirá de la aprobación del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., siempre que no implique modificación al objeto del financiamiento y a los términos y condiciones financieras del mismo.

El ASIGNATARIO expresamente y a través de este instrumento autoriza al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., para que mediante un acto administrativo se proceda de ser el caso: ampliar los plazos de entrega de los desembolsos y sus requisitos, y demás modificaciones que se genere por la ejecución del proyecto con sus liquidaciones.

CAPÍTULO V

DESEMBOLSOS

DÉCIMA OCTAVA.- PLAZO PARA TRAMITAR LOS DESEMBOLSOS:

18.1. El plazo máximo para solicitar el primer desembolso al BANCO es de ____ (__) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio de Asignación. El plazo máximo para solicitar el último desembolso será de ____ (__) meses, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso.

18.2. Si al efectuarse los desembolsos respectivos, no se llega a utilizar la totalidad de los recursos del financiamiento, éste deberá liquidarse por el monto utilizado, sin que se dé paso a reprogramaciones de ninguna índole, para la utilización del saldo.

DÉCIMA NOVENA.- ENTREGA DE DESEMBOLSOS:

19.1. Los desembolsos que efectúe el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., con cargo a la presente asignación se sujetarán a los montos y categorías de inversión que constan en el numeral_____ del presente convenio. El Banco de Desarrollo B.P. no podrá realizar desembolsos por una cantidad que supere el cupo de desembolso del año fiscal en curso al momento que la entidad solicite el desembolso, hasta que se actualice el cupo y el nuevo valor así lo permita.

19.2. De conformidad con lo establecido en los artículos 2.1.1.45, y, 2.1.1.47 de la “Actualización de la Codificación de Normas Internas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.”, el BANCO transferirá los desembolsos directamente al Asignatario, una vez que se cuente con el presente convenio suscrito y solicitud expresa de desembolsos y demás documentación de sustento determinada en el presente instrumento.

19.3 En cumplimiento de las Normas para las instituciones del sistema financiero sobre prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., deslinda toda responsabilidad en caso de incumplimiento de los fines y objetivos de la asignación de recursos que consta en el presente Informe de Asignación; por lo tanto, el ASIGNATARIO y/o beneficiario asume la total responsabilidad por el buen uso del dinero concedido en calidad de asignación.

19.4. El Asignatario, declara y reconoce que le otorga al BANCO, la competencia y atribución irrevocable y sin restricción alguna, para que a su criterio y opción, suspenda el pago de desembolsos en caso de que existan alertas, recomendaciones u observaciones de orden económico, técnico, legal, comercial o procedimental, sin limitación sólo a aquellas, que fueren

emitidas sea por el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, por el Contralor General del Estado, o por el Procurador General del Estado, en cualquiera de las fases o etapas; suspensión que subsistirá y se aplicará hasta que las alertas, recomendaciones u observaciones sean absueltas o subsanadas por el Asignatario.

19.5. Los desembolsos se entregarán de la siguiente manera: (conforme consta en el Informe de Asignación)

Primer desembolso:

Segundo Desembolso:

Desembolsos intermedios:

Último desembolso:

VIGÉSIMA.- REQUISITOS PARA TODO DESEMBOLSO:

Para todo desembolso se requerirá:

- a) Solicitud de desembolso firmada por el representante legal del ASIGNATARIO, beneficiario o ejecutor, o, por el funcionario delegado expresamente para hacerlo, Convenio y en el Informe de Evaluación.
- b) Que el ASIGNATARIO, se encuentre al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones por financiamientos concedidos por el BANCO.
- c) Que el ASIGNATARIO cumpla con los requisitos contables para el manejo de las cuentas relacionadas con la ejecución del proyecto objeto del contrato.
- d) Que no se haya producido alguna de las causales para la suspensión o de terminación del contrato.
- e) Que el ASIGNATARIO se encuentre cumpliendo con las demás estipulaciones generales constantes en el presente Convenio e Informe de Asignación.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTOS PARA LOS DESEMBOLSOS:

21.1. Los desembolsos con cargo a este financiamiento serán realizados por el BANCO, previa solicitud escrita del ASIGNATARIO, dentro del término máximo de ocho (8) días contados a partir de la recepción de la solicitud, y una vez que se hayan dado cumplimiento a los requisitos y condiciones exigidas en este contrato.

21.2. El BANCO, si las circunstancias de liquidez que tenga así lo exigieren, podrá fijar un plazo máximo para atender el desembolso solicitado.

21.3 El BANCO verificará el avance de la ejecución del proyecto y el uso adecuado de los recursos desembolsados, antes de realizar los subsiguientes desembolsos.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DE LOS DESEMBOLSOS:

El OPERADOR DE LA ASIGNACIÓN podrá suspender los desembolsos, si una vez remitida, de manera escrita su decisión, debidamente fundamentada en tal sentido, el ASIGNATARIO no hubiere subsanado cualquiera de las causales de incumplimiento que se describen a continuación, en el plazo de ocho (8) días contados a partir de su notificación:

- 22.1.** El incumplimiento de uno o más de los requisitos establecidos para el primero o siguientes desembolsos.
- 22.2.** La falta de presentación del informe de supervisión y de avance del proyecto.
- 22.3.** La utilización de los fondos de la asignación en un objeto distinto al previsto en el presente convenio.
- 22.4.** La retención injustificada de los fondos desembolsados por el BANCO o la falta de justificación por más de sesenta (60) días, en la utilización de los recursos desembolsados.
- 22.5.** El incumplimiento de las obligaciones contractuales y condicionantes establecidas en el presente convenio.
- 22.6.** La modificación de los términos de referencia y pliegos de los contratos adjudicados por el GAD ____, sin previa validación del MIDUVI en calidad de rector nacional de catastro.

VIGÉSIMA TERCERA.- RECURSOS ADICIONALES Y OBLIGACIONES DEL ASIGNATARIO.-

Serán obligaciones del Asignatario, las siguientes:

- 23.1.** Asumir con sus propios recursos el pago de la contraparte que asciende a USD ____ así como cualquier incremento adicional que genere el proyecto; el valor de USD ____ de la presente operación correspondiente al IVA del proyecto, cuando el agente de retención sea las entidades y organismos del sector público del Gobierno Central y Descentralizado, sus órganos desconcentrados y sus empresas públicas, universidades y escuelas politécnicas del país, retendrán el 100% del IVA. Estos valores retenidos permanecerán en sus cuentas correspondientes; y, su registro y aplicación será de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno, Disposición Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 486 de 02 de julio de 2021.
- 23.2.** Llevar la Contabilidad del proyecto, conforme lo determina el Acuerdo Ministerial No. 204, publicado en el suplemento del Registro Oficial 273 del 07 de septiembre de 2010. Para facilitar el control y seguimiento financiero del presente financiamiento, el PRESTATARIO se obliga a mantener en su contabilidad general, auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos del presente financiamiento, así como los correspondientes a la contraparte estipulada en el Informe de Asignación, los mismos que, en cualquier momento podrán ser objeto de supervisión por parte del BANCO.
- 23.3.** Ingresar en la página WEB del BANCO, hasta el 31 de marzo de cada año, la información correspondiente a las liquidaciones presupuestarias y al balance de comprobación del año inmediato anterior, de acuerdo a los requerimientos del BANCO.
- 23.4.** Remitir al BANCO, hasta el 31 de marzo de cada año, las liquidaciones presupuestarias, estados financieros (balance general, de comprobación, de resultados flujo de efectivo) del año inmediato anterior, con la finalidad de actualizar su cupo de endeudamiento y calificación de riesgo crediticio.
- 23.5.** Reembolsar los valores incurridos por el BANCO, en la tramitación de la solicitud de financiamiento, realización de estudios, movilización de personal, gastos administrativos y otros efectuados con ocasión del análisis del financiamiento, más el interés legal vigente a la fecha en que se efectúe el pago de esos valores, en el caso que no suscriba el Convenio de Asignación respectivo, renuncie a la operación o no utilice los recursos

del mismo, a fin de dar cumplimiento con lo que establece el artículo 2.1.1.18 de la Actualización de la Codificación de Normas Internas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

- 23.6.** Efectuar la supervisión permanente, administración, coordinación y control de las inversiones realizadas en el proyecto.
- 23.7.** Para sus reportes, el PRESTATARIO utilizará los formularios modelo del BANCO, sin perjuicio de que se adjunte cualquier otra información que sea necesaria para completar o aclarar el informe o que haya sido solicitado por el BANCO.
- 23.8.** Remitir un informe mensual que contenga los criterios sobre el avance del proyecto y sobre el cumplimiento de especificaciones técnicas y normas contractuales.
- 23.9.** Como condición previa al desembolso en el que se requiera la presentación del Contrato de ejecución de obra o adquisición de bienes, el PRESTATARIO remitirá la información sobre los contratistas beneficiarios finales del crédito, de acuerdo al detalle establecido en el Manual de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos como el Terrorismo (ARLAFDT) del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., disposición que será supervisada por el Oficial de Cumplimiento.
- 23.10.** Cumplir con las disposiciones contenidas en la Actualización de la Codificación de Normas Internas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; y, las recomendaciones constantes en el Informe de Asignación.

CAPÍTULO VI

TERMINACIÓN Y VENCIMIENTO DEL CONVENIO

VIGÉSIMA CUARTA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El Convenio, podrá terminar por:

24.1. Por el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

24.2. Por mutuo acuerdo de las partes, en los siguientes casos:

- a)** Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas, no fuere posible ejecutar total o parcialmente, las obligaciones establecidas en el Contrato de Asignación de Recursos. El ASIGNATARIO deberá justificar, de manera técnica, económica y legal, la razón que invoca para la terminación por mutuo acuerdo; al BANCO le corresponde evaluar la solicitud.
- b)** Cuando el ASIGNATARIO, voluntariamente hubiere renunciado a la totalidad del financiamiento.

24.3. Terminación Unilateral, la que procede en los siguientes casos:

- a)** Que no se haya solicitado o tramitado el primer desembolso o se haya incurrido en retrasos que impliquen un desfase del cronograma de trabajo que rebase el cien por ciento (100%) de los plazos establecidos en el contrato o en el plazo de prórroga.
- b)** Que el ASIGNATARIO incurra en un reiterado incumplimiento de obligaciones previstas en el convenio de asignación de recursos.
- c)** La extinción de la personalidad jurídica del ASIGNATARIO.
- d)** La falta de capacidad para administrar o ejecutar el proyecto, que se colija del informe de seguimiento del Banco.
- e)** La falta de capacidad legal o financiera de la entidad asignataria, para cumplir con las obligaciones contraídas con el BANCO.

- f) No solicitar los desembolsos correspondientes dentro de los plazos establecidos, considerando para tal efecto las ampliaciones otorgadas.
- g) Usar los recursos del financiamiento para fines distintos a los del proyecto que se financia.
- h) El incumplimiento injustificado en la entrega de la información relacionada con Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y otros Delitos.

En el caso de terminación por mutuo acuerdo o unilateral del Convenio, el BANCO, efectuará la respectiva reliquidación; y, cuando proceda dará lugar a la exigibilidad del pago total del financiamiento no reembolsable transformado en reembolsable, con la ejecución de la orden de débito automático que forma parte de este convenio.

24.4. Para los casos en que, por falta de cumplimiento de los requisitos previos para la realización de los desembolsos o por voluntad del ASIGNATARIO, no se hicieren desembolsos dentro del plazo señalado en la cláusula “ENTREGA DE DESEMBOLSOS”, concluirán y se darán por terminadas las obligaciones del BANCO a favor del ASIGNATARIO, dimanadas de este convenio, y en especial la de efectuar desembolsos con cargo al presente financiamiento.

24.5. Si alguna de las circunstancias previstas en otra estipulación de este instrumento, se prolongare o no fuere remediada en el término de sesenta (60) días, o si las aclaraciones o informaciones adicionales solicitadas por el BANCO, técnica y legalmente no fueron satisfactorias, se entenderá que el ASIGNATARIO O, no hará uso del financiamiento que estuviere por desembolsarse.

VIGÉSIMA QUINTA.- COMUNICACIONES:

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente convenio, se efectuará por escrito, mediante oficio, carta certificada o en la forma que la Ley señale, según el caso, a las siguientes direcciones:

**BANCO DE
DESARROLLO DEL
ECUADOR B.P. :**

Av. Amazonas y Unión Nacional de Periodistas -
Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera
Teléfono: 02-2999600
Quito-Ecuador.

SUCURSAL ZONAL

_____:

ASIGNATARIO:

Todo cambio de dirección será notificado inmediatamente por las partes contratantes.

VIGÉSIMA SEXTA.- CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:

El cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente instrumento por parte del ASIGNATARIO dará por cumplido y finiquitado el presente convenio, con todas sus obligaciones.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- TRANSFORMACION DE RECURSOS Y AUTORIZACIÓN PARA RETENCIÓN AUTOMÁTICA DE RENTAS:

En caso de que el ASIGNATARIO incumpla con el objeto del presente convenio, con las obligaciones establecidas en el presente convenio, no justifique los gastos que por la ejecución del proyecto se hayan efectuado; o cuando se declare la terminación unilateral del convenio los valores concedidos como no reembolsables se transformarán en reembolsables.

El ASIGNATARIO, autoriza en forma expresa e irrevocable al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., la retención automática de sus rentas, de las cuentas que mantiene en el Banco Central del Ecuador, en los términos de la Orden de Débito Automático que consta como documento habilitante de este instrumento.

VIGÉSIMA OCTAVA.- LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS -

EL PRESTATARIO, se obliga a cumplir de forma obligatoria con los lineamientos y políticas que emita la (el multilateral), a efectos de que el Banco pueda ejecutar las gestiones pertinentes para el reconocimiento de inversiones y gastos elegibles.

VIGÉSIMA NOVENA.- IMPUESTOS:

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 386 del Código Orgánico Monetario y Financiero, el presente Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, se encuentra exento del pago de toda clase de impuestos fiscales, municipales y especiales.

TRIGÉSIMA.- CANALES DE ATENCIÓN AL CLIENTE PARA CONSULTAS, QUEJAS Y RECLAMOS:

El ASIGNATARIO podrá presentar consultas, quejas, o reclamos derivados de la relación contractual, a través de la Unidad de Atención al Cliente del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. Conforme el siguiente detalle:

Unidad de Atención al Cliente

Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

Dirección: Av. Amazonas y Unión Nacional de Periodistas

Lugar: Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera, piso 6

Correo electrónico: atencion.cliente@bde.fin.ec

Teléfono: (593) 2 2999 600, Ext. 10527.

Así mismo, el ASIGNATARIO podrá acceder a los demás canales de atención que el BANCO habilite y publique en su página web institucional

TRIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO Y TRÁMITE:

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo, podrán someter la controversia al proceso de mediación como un sistema alternativo de solución de conflictos reconocido por la Constitución de la República del Ecuador; para lo cual, las partes acudirán al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación se sujetará a la Codificación de la Ley de Arbitraje y Mediación, su Reglamento de aplicación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Si se llegare a firmar un acta de acuerdo total, la misma tendrá efecto de sentencia ejecutoriada pasada en autoridad de cosa juzgada y su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia, conforme con lo dispuesto el artículo 47 de la Codificación de la Ley de Arbitraje y Mediación.

En caso de no existir acuerdo, las partes suscribirán la respectiva acta de imposibilidad de acuerdo y la controversia se ventilará ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo competente.

En caso de suscribirse actas de acuerdo parcial, las mismas tendrán efecto de cosa juzgada sobre los asuntos acordados; y, los aspectos sobre los que no exista acuerdo serán resueltos ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo competente.

Las partes convienen que la legislación aplicable es la ecuatoriana y fijan su domicilio en la ciudad de Quito.

Para el efecto, el Banco incoará las acciones que correspondan, sin perjuicio del ejercicio de la potestad coactiva que por Ley le corresponde.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES Y/O CITACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES:

El ASIGNATARIO señala para notificaciones judiciales y extrajudiciales el casillero judicial electrónico _____ de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 y 55.1., del Código Orgánico General de Procesos. En este sentido, el ASIGNATARIO acepta de manera expresa e irrefutable que cualquier notificación judicial o extrajudicial sea realizada al domicilio electrónico aquí señalado, es decir, aceptan ser citados formalmente por este medio.

El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., señala para notificaciones judiciales y extrajudiciales el casillero judicial electrónico secretaria.matriz@bde.fin.ec, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 y 55.1., del Código Orgánico General de Procesos. En este sentido, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., acepta de manera expresa e irrefutable que cualquier notificación y/o citación judicial o extrajudicial sea realizada al domicilio electrónico aquí señalado, es decir, aceptan ser citados formalmente por este medio.

El ASIGNATARIO y el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., declaran expresamente que el/los correo(s) electrónico(s) señalado(s) serán considerados como medios fehacientes de notificación y citación, respecto de los cuales no podrán alegar falta de conocimiento de las notificaciones o citaciones, por ser su domicilio electrónico de uso corriente y habitual.

TRIGÉSIMA TERCERA: USO LÍCITO DE FONDOS:

En cumplimiento de las “Normas de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos para las Instituciones del Sistema Financiero”, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., deslinda toda responsabilidad en caso de uso indebido de los recursos que consta en el presente instrumento, por lo tanto, el destinatario de los fondos asume la total responsabilidad por el uso del dinero entregado; obligándose en todo momento a acatar las normas vigentes sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos, así como lo establecido en el Manual que sobre dicha materia haya expedido la Institución, autorizando expresamente

realizar las verificaciones y debidas diligencias correspondientes e informar de manera inmediata y documentada a la autoridad competente en caso de investigación o cuando se detectaren comportamientos o transacciones inusuales e injustificadas, por lo que no ejercerá ningún reclamo o acción judicial contra el BANCO o sus funcionarios.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS:

EL PRESTATARIO declara que los recursos que se transfieran a favor del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en virtud del presente instrumento son lícitos, no provienen de actividades relacionadas y/o tipificadas como delitos en las leyes ecuatorianas.

TRIGÉIMA TERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

En cumplimiento con la normativa de protección de datos personales de Ecuador, ambas partes acuerdan lo siguiente con respecto al tratamiento de datos personales:

33.1.Partes: Las partes son responsables conjuntos del tratamiento de los datos personales que se traten por el presente instrumento, comprometiéndose a garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales, conforme a las finalidades establecidas y los medios definidos de manera conjunta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Código Orgánico Monetario y Financiero, así como en la normativa interna del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., los datos de carácter personal de esta entidad financiera pública y su acceso están protegidos, y solo podrán ser entregados a su titular o a quien éste autorice o por disposición de la Ley.

33.2. Finalidad del Tratamiento: Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de datos Personales (LOPD) y demás normativa aplicable, garantizando, entre otras:

- Adoptar las medidas de seguridad adecuadas para la protección de los datos personales.
- Suscribir convenios de confidencialidad o cláusulas de confidencialidad con sus funcionarios, trabajadores, colaboradores, proveedores y demás aplicables para garantizar el buen manejo de los datos personales.
- Garantizar que el tratamiento de los datos personales será realizado de manera lícita, legítima, transparente y con fines específicos y explícitos.
- Respetar los derechos de los titulares de los datos, en los plazos y formas que la normativa de protección de datos personales disponga.

33.3. Responsabilidad y Garantías de Cumplimiento: Las partes acuerdan ser responsables del tratamiento de los datos personales y, por lo tanto, compartir la responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones relativas a la protección de datos, garantizando que el tratamiento sea realizado conforme a las disposiciones legales pertinentes, tomando en cuenta las medidas necesarias de seguridad y protección de los datos personales.

33.4. Comunicación o Transferencia de Datos a Terceros: Las partes se comprometen a no ceder, transferir, comunicar ni compartir los datos personales con terceros, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de los titulares de los datos o cuando sea requerido por la normativa aplicable. En caso de ser necesario compartir los datos con un tercero, ambas partes garantizarán que el tercero cumpla con las disposiciones legales de protección de datos personales.

33.5. Medidas de Seguridad: Las partes adoptarán las medidas de seguridad físicas, técnicas, jurídicas, administrativas y organizativas necesarias para proteger los datos personales en su disponibilidad, integridad y confidencialidad; para lo cual, se realizarán las evaluaciones periódicas para garantizar la eficacia de dichas medidas.

33.6. Notificación de Incidentes de Seguridad: En caso de que se produzca una vulneración de la seguridad de los datos personales, las partes se comprometen a notificar dicho incidente a la autoridad de datos personales y al titular de datos, en el caso que corresponda, dentro del plazo estipulado por la normativa aplicable.

Acuerdan que se realizará una notificación en la cual comparezcan ambas partes como responsables conjuntos.

33.7. Duración del Tratamiento: Las partes acuerdan que se conservarán los datos personales accedidos y tratados por el tiempo necesario conforme la normativa vigente.

TRIGÉSIMA CUARTA.- DECLARACIONES:

EL ASIGNATARIO declara que conoce las disposiciones del Código Orgánico Monetario y Financiero y la legislación concerniente al presente financiamiento, por lo que se somete a las normas que regulan las relaciones con el BANCO y se obliga, en su oportunidad, al pago de las comisiones, intereses y otros valores adicionales a los previstos en el Capítulo II de este contrato, que se establecieren mediante normas generales o especiales a favor del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

Las partes se ratifican en el contenido del presente instrumento y, acuerdan que el presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción electrónica del representante del Banco Central del Ecuador.

GERENTE GENERAL
BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR
B.P.

ALCALDE GAD MUNICIPAL

GERENTE SUCURSAL ZONAL
BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR
B.P.